Ilustre Municipalidad
de
Lota
DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

DECLARA VACANCIA DE CARGO A CONTRATA POR SALUD INCOMPATIBLE.

Decreto Nº 4415.

Lota, a 29 de noviembre de 2023.-

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley n°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

b) Ley n°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) Lo dispuesto en la Ley n°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

d) Lo dispuesto en el D.F.L. n°1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley n°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) La Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

f) Decreto alcaldicio n°5.302 (C), de 05 de diciembre de 2022, que nombra a don **RODRIGO IGNACIO BASTIAS MUÑOZ,** a contrata, grado 10° en calidad de profesional en la unidad de Desarrollo Comunitario de este Municipio;

g) Ord. N°52, de 13 de noviembre de 2023, del sr. Jefe de Personal, al sr. Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Lota;

h) Dictámenes n°10.322 de 10 de agosto de 2018 y n°33.241 de 17 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República,

i) Ord. N°20, de 02 de agosto de 2023, del sr. Jefe de Personal, al sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, en que informa sobre funcionarios a contrata, con uso de licencias médicas por periodos muy superiores a los 180 días, en el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 01/07/2023, indicando que respecto del sr. **Rodrigo Ignacio Bestias Muñoz,** acumula un total de **467** días en el periodo señalado;

j) Correo electrónico enviado al Director Jurídico por don Víctor Maldonado, Administrativo del Departamento de Personal, con fecha 13 de noviembre de 2023, que informa licencias médicas de funcionario **Rodrigo Ignacio Bastías Muñoz**;

k) Resolución folio n°16683627, sobre evaluación salud Irrecuperable de funcionario público, dictada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, a requerimiento del Municipio de Lota, respecto de don **Rodrigo Ignacio Bastías Muñoz,** que resolvió como recuperable la salud del funcionario referido.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere el D.F.L. n°1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley n°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Que, el estatuto de los funcionarios municipales está fijado por la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda; y por la Ley Nº 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, respectivamente. Ambos cuerpos normativos regulan expresamente la expiración de funciones por causa de salud incompatible, disponiendo las condiciones que se deben cumplir para que opere la causal, así como los requisitos de legalidad, formalidad y comunicación al afectado.

3.- Que, en particular, el Estatuto Administrativo, en el artículo 146, enumera las causales legales por las cuales el funcionario cesa en su cargo, reconociendo en la letra c) la causal "Declaración de vacancia". Esta causal la efectúa la autoridad poniendo término a los servicios del funcionario invocando alguna de las causales enumeradas por el artículo 150 del mismo Estatuto, entre ellas, "Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo ". Respecto de la causal "salud incompatible", el artículo 151 del Estatuto Administrativo dispone que el Jefe Superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. El segundo inciso del mismo artículo, establece que no se considera para el cómputo de los seis meses, las licencias otorgadas por actos de servicio ni las otorgadas por Código del Trabajo en su libro II, Título II, denominado "De la Protección a la Maternidad, Paternidad y la vida familiar".

4.- Que, la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone en el artículo 144, las causales de cese en el cargo. Al igual que en el Estatuto Administrativo, este cuerpo normativo dispone que la declaración de vacancia puede ser declarada, entre otras causales, por "Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo" (artículo 147 letra a).

5.- Que, esta declaración de vacancia, según el artículo 148 de dicho estatuto, debe ser efectuada por el Sr. Alcalde. Al efecto, podrá considerar que existe salud incompatible con el desempeño del cargo, cuando el funcionario haya hecho uso de licencias médicas en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. De igual manera que los funcionarios públicos, respecto de los municipales no se considerarán para el cómputo de los seis meses las licencias por acto de servicio y las del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo (descanso por maternidad, permiso posnatal parental, subsidios pre- post natal, enfermedad de hijo menos de un año, entre otras).

6.- Que, el Principio de Servicialidad, consagrado en el artículo 1°, de la Constitución Política, en virtud del cual, la Administración del Estado debe cumplir con atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante los servicios públicos, siendo necesario que las personas a través de las cuales ella actúa, sean idóneas para el desempeño del cargo, pues de no existir dicha idoneidad, se hace imposible el cumplimiento de la función pública, declarando el Tribunal Constitucional que es perfectamente válido el cese del contrato de un trabajador por salud incompatible.

7.- Que, es en base al referido Principio de Servicialidad del Estado, que el ordenamiento jurídico ha establecidos requisitos demostrativos de idoneidad para el ejercicio de un cargo público y su cumplimiento es exigible para las personas que aspiren a ser nombradas en él, mientras que su pérdida es causal de cese en el mismo, lo que permite cumplir en forma permanente y continua la función pública a la que está obligada la Municipalidad de Lota.

8.- Que, la ley autoriza a la autoridad, en este caso, al sr. Alcalde, para que, en forma discrecional declare vacante el cargo por "salud incompatible", una vez concurran las circunstancias de hecho contempladas en la ley.

9.- Que, el Ord. N°20, de 02 de agosto de 2023, del sr. Jefe de Personal, al sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, informa sobre funcionarios a contrata, con uso de licencias médicas por periodos muy superiores a los 180 días, en el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 01/07/2023, indicando que respecto del sr. **Rodrigo Ignacio Bastías Muñoz,** acumula un total de **467** días en el periodo señalado, a lo cual es dable tener presente que desde la fecha indicada, continúa haciendo uso de licencia médica, sin reintegrarse a sus funciones al día de dictación del presente decreto, en que suma, desde el día 29 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2023, un total de **509 días de uso de licencia médica.**

Y en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63º, ambos de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades;

DECRETO:

1.- Declárase que don **RODRIGO IGNACIO BASTIAS MUÑOZ,** funcionario a contrata, profesional grado 10°, tiene salud incompatible con el desempeño del cargo que detenta, en los términos establecidos en el artículo 147 letra a) y 148 de la Ley n°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por registrar uso de licencias médicas por un lapso superior a seis meses en los últimos dos años, totalizando al 29 de noviembre de 2023, **509** días de licencia médica, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

2.- Declárase vacante el cargo contrata, profesional, grado 10° destinado a la unidad de Desarrollo Comunitario de este Municipio, que detentaba el profesional señalado en el punto anterior, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:
Administración
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Jefe de Personal
Asesoría Juridica (2)
PMU/FMF/fmf